

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT- 301 DE 2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA UNIÓN TEMPORAL FONTUR
IPIALES

CONTRATO No.	FNT-301
AÑO:	2014
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL FONTUR IPIALES
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ACABADOS PARA LAS ESTACIONES SUPERIOR, INTERMEDIA E INFERIOR DEL TELEFÉRICO DEL SANTUARIO DE LAS LAJAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS LAJAS, MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **LADY MERCEDES AGUIRRE ORTIZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 1.022.347.445, expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la **UNIÓN TEMPORAL FONTUR IPIALES**, identificada con el NIT. 900.796.405 - 1, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo, el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el doce (12) de diciembre de 2014, se suscribió el **Contrato No. FNT-301 de 2014**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de acuerdo con la Cláusula Quinta, modificada mediante Orosí No. 3, del **Contrato No. FNT-301 de 2014**, el término de ejecución del mismo fue de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción y legalización del contrato, a la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor, es decir, desde el dieciséis (16) de febrero de 2015. De igual forma el contrato fue suspendido por un periodo total de treinta y cuatro (34) días calendario, teniendo como nueva fecha de terminación el día dieciocho (18) de agosto de 2015.

TERCERA. Que de acuerdo con la Cláusula Sexta, modificada mediante Orosí No. 3, del **Contrato No. FNT-301 de 2014**, el valor del mismo fue de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$582.175.191) AIU e IVA sobre utilidad.**

Código: F-AGJ-12

Pbx: (1) 327 55 00

Versión 01

COPIA CONTROLADA

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Página 1 de 3

Fax:
(1) 327 55 00

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT- 301 DE 2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA UNIÓN TEMPORAL FONTUR
IPIALES**

CUARTA. Que el **Contrato No. FNT-301 de 2014** fue prorrogado debido a las demoras en el cumplimiento de las obligaciones propias del **CONTRATISTA**, motivo por el cual, en atención a lo estipulado en la Cláusula Segunda "Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico", se realizó una reducción de \$18.000.000 al valor del contrato y se procedió adicionar este valor al contrato de interventoría, estableciendo como valor final del contrato de obra la suma de \$582.175.191.

CUARTA. Que de acuerdo con el informe final de supervisión recibido en la Dirección Jurídica de **FONTUR**, el Director de Infraestructura de **FONTUR**, con base en el concepto del interventor del **Contrato FNT-301 de 2014**, informó que **EL CONTRATISTA** cumplió satisfactoriamente con las obligaciones descritas en el contrato, por cuanto es procedente adelantar la liquidación del mismo.

QUINTA. Que de acuerdo con la información suministrada por el área de Pagos de **FONTUR**, se verificó que hasta la fecha se han efectuado pagos al **CONTRATISTA** de la siguiente forma:

Concepto	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor x Amortizar	Valor a Pagar	Total
Valor contrato					\$582.175.191,00
Anticipo	\$120.035.038,00				\$120.035.038,00
1 Pago	\$51.299.091,00	\$10.259.818,00		\$ 41.039.273,00	
2 Pago	\$190.442.761,00	\$38.088.552,00		\$152.354.209,00	
3 Pago	\$150.819.980,00	\$30.163.996,00		\$120.655.984,00	
4 Pago	\$62.617.868,00	\$12.523.574,00		\$50.094.294,00	
5 Pago	\$84.977.970,00	\$28.999.098,00		\$55.978.872,00	
Saldo por pagar	\$ 42.017.521,00				
SUMAS	\$540.157.670,00	\$ 120.035.038	\$ 0	\$420.122.632,00	

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las Partes acuerdan:

1. Liquidar el **Contrato FNT-301 de 2014**, teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA**, conforme a lo expresado y aprobado por el interventor del contrato mediante informe final, aprueba la liquidación del mismo.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT- 301 DE 2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA UNIÓN TEMPORAL FONTUR
IPIALES**

2. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del **CONTRATISTA** por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$42.017.521) incluido IVA.**
3. Que la ejecución financiera del contrato fue:

Valor del contrato	\$582.175.191
Valor ejecutado del contrato	\$582.175.191
Total pagado al CONTRATISTA	\$540.157.670
Saldo por pagar a favor del CONTRATISTA	\$42.017.521
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$0

4. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119-9.
5. **PAZ Y SALVO.** Las Partes declaran que, una vez pagado el valor adeudado al **CONTRATISTA** y firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas del **Contrato FNT-301 de 2014** quedan a PAZ Y SALVO.
6. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato FNT-301 de 2014**, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las Partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.
7. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C., el diecisiete (17) de febrero de 2016.


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A. FONTUR


LADY MERCEDES AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal
CONTRATISTA

Proyectó: Alberto Cortés P.
Revisó: Alba Rocio Parra Vera.
Aprobó: Paola A. Santos Villanueva